

Herramienta 2. LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO: MIRANDO A LOS DERECHOS HUMANOS. *Alumnado*

Igual que en la actividad anterior, rellena la ficha de forma individual (señalar con una X, en la columna central, lo que corresponda y, a continuación describir alguna situación o hecho que lo refleje).

Alumna

Alumno

DERECHOS HUMANOS EN EL CENTRO EDUCATIVO	Se respeta	POR EJEMPLO...
1. El centro es un lugar seguro para mí y las personas con las que convivo en él me tratan bien. <small>Artículos 3 y 5</small>	SÍ	
	NO	
2. Cuando tengo algún problema, puedo pedir ayuda en el centro educativo. <small>Artículo 8</small>	SÍ	
	NO	
3. Todo el mundo respeta mis cosas personales y no bromean con mi familia. <small>Artículos 12 y 17</small>	SÍ	
	NO	
4. Expreso mis ideas y lo que creo con tranquilidad, libremente, en el centro educativo. <small>Artículos 18 y 19.</small>	SÍ	
	NO	
5. Las alumnas y alumnos del centro participamos activamente en la toma de decisiones que nos atañen (asambleas de clase...,	SÍ	
	NO	

Guía para la elaboración del Plan de Convivencia Anual (PCA)

<p>consejo escolar...) y en la vida del centro (actividades de aula, patio..., extraescolares...). Se tienen en cuenta nuestras aportaciones.</p> <p>Artículos 21 y 27.</p>	NO	
<p>6. En las actividades del centro, en las relaciones y en los materiales que utilizamos nos encontramos con mujeres y hombres haciendo todo tipo de tareas y ocupando todo tipo de puestos de trabajo, de distintas etnias, países, origen social, orientación sexual, capacidades físicas o psíquicas..., distintos tipos de familias... Todas las personas del centro nos sentimos tenidas en cuenta, representadas y respetadas.</p> <p>Artículo 26.</p>	SÍ	
	NO	
<p>7. Conocemos nuestros derechos y también nuestras obligaciones (para con nosotros y nosotras mismas y para con la comunidad educativa). Cumplir con nuestras obligaciones nos hace sentirnos mejor y nos da seguridad a la hora de pedir que nuestros derechos se cumplan.</p> <p>Artículo 29.</p>	SÍ	
	NO	

Anotaciones personales:

.....

.....

.....

Conclusiones personales:

.....

.....

.....

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Artículo 3. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 5. No se someterá a nadie a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 8. Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que le ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 12. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Artículo 17. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente. 2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Artículo 18. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye a la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia

Artículo 19. Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión

Artículo 21. 1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos. 2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país. 3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Artículo 27. 1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten. 2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora

Artículo 26. 1. Toda persona tiene derecho a la educación. (...) el acceso a los estudios superiores será igual para todas las personas, en función de los méritos respectivos. 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos (...). 3. Los padres y las madres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos e hijas.

Guía para la elaboración del Plan de Convivencia Anual (PCA)

Artículo 29. 1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad. 2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones (...) derivadas del respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática. (...)